



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortíz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL CAPÍTULO VII, DENOMINADO DE LA COORDINACIÓN CON EL SECTOR EDUCATIVO, COMPRENDIDO POR LOS ARTÍCULOS 53, 54 Y 55 DE LA LEY DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO EN TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos en un período de transformación, donde la tecnología desarrolla un papel importante en los diversos ámbitos en que se desenvuelve el ser humano, tales como la salud y la educación. Ambos sectores son pilares fundamentales para el progreso de nuestro país y nuestro estado. Esto debido a que, por una parte, la salud constituye un sólido soporte para tener un buen desempeño físico y mental. Por otra, la educación es la puerta hacia el conocimiento, es la herramienta más poderosa para entender y transformar el mundo. La importancia de su vinculación a través de la tecnología, reside en la comunicación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 (actualizado en 2013), en uno de sus ejes rectores, denominado “El Tamaulipas Humano”, contiene los compromisos para alcanzar el progreso social integral, mejorando las oportunidades de acceso a los servicios de salud con calidad y humanismo. Específicamente se plasmó el compromiso en el numeral 1.2.5 de incorporar el sistema del expediente clínico electrónico en las unidades de salud.

Partiendo de lo anterior, con el objetivo de elevar la calidad en el Sistema Estatal de Salud, mediante decreto No. LXI-895 se expidió la Ley del Expediente Clínico Electrónico en Tamaulipas, con el fin de salvaguardar el derecho humano a la salud, elevando la calidad de la misma.

Según la citada ley se considera por “*Expediente Clínico Electrónico*” al repositorio de los datos del paciente en forma digital, que se almacenan e intercambian de manera segura y que puede ser consultado por múltiples usuarios autorizados, cuyo principal propósito es soportar de manera continua, eficiente y con calidad integral la atención y cuidados de la salud.

Si bien el artículo 34 párrafo tercero de la referida ley, indica que será exclusivo de los profesionales de la salud el acceso al Expediente Clínico Electrónico, por ello, es trascendente precisar que la presente iniciativa tiene como finalidad establecer una coordinación entre los sectores previamente aludidos con el objetivo de tener una mayor eficacia en el apartado educativo y al mismo tiempo fortalecer el derecho humano a la salud.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Para los niños, el derecho a la salud es vital porque son seres muy vulnerables, más expuestos a las enfermedades y a las complicaciones de salud. Al protegerlos, éstos podrán llegar a la edad adulta con buena salud y al mismo tiempo contribuir al desarrollo de un Tamaulipas más dinámico y productivo.

La prevención de la salud del niño, está basada en la vigilancia periódica del desarrollo y progreso del infante, desde el cuidado de su peso y talla, hasta la valoración de los datos clínicos que indican un buen funcionamiento de todos sus sistemas orgánicos.

Esta vigilancia no sólo es una función específica del pediatra, sino también del ámbito familiar y del entorno escolar en el cual interactúan, en coordinación con el médico para proporcionar los datos de progreso o estancamiento del niño. El papel que desempeña el pediatra es difícil debido a la diversidad social y cultural de cada familia.

Por ello, es importante señalar que en la actualidad la obesidad se ha convertido en una enfermedad, resultado de comer excesivamente. Pero además, también debe de considerársele como una enfermedad metabólica de curso crónico, multifactorial y de gran repercusión en la salud pública; la obesidad infantil ha aumentado con tal intensidad que se ha convertido en una pandemia que no respeta genero ni edades.

En la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 (ENSANUT 2006), utilizando los criterios propuestos por la OMS a nivel nacional por ambos sexos, se reporta una prevalencia en escolares de 5 a 11 años del 34.8% en relación al sobrepeso y obesidad. Las cosas no han cambiado mucho según la última encuesta (ENSANUT



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2012) que indica que en la población en edad escolar de 5 a 11 años el sobrepeso y obesidad fue de 34.4%.

Por otro lado, la desnutrición en los menores de cinco años tiene efectos desfavorables en el crecimiento y desarrollo del menor tanto a mediano como a largo plazo, lo cual afecta en el rendimiento escolar e intelectual, el desarrollo de capacidades y el rendimiento en sus actividades cotidianas. Según la encuesta ENSANUT 2012, actualmente casi 14 de cada 100 preescolares tienen baja talla para la edad, lo que representa casi 1.5 millones de menores de cinco años.

Datos del INEGI en el censo de escuelas, maestros y alumnos de educación básica y especial 2013, indica que en el Estado de Tamaulipas hay un total de 6,684 centros de trabajo censados, en el cual se encuentran incorporados un total de 683,107 alumnos.

Con la reciente reforma educativa, se crean las escuelas de tiempo completo, en la cual se amplía el horario de atención a jornadas de entre 6 y 8 horas para fortalecer los aprendizajes, siendo esta un espacio de inclusión y convivencia. Estas escuelas operan en preescolar, primaria y secundaria, es decir, en el nivel educativo básico.

Parte de la transparencia de dicho programa se encuentra en el portal de internet de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en ella se localiza un documento que contiene la base de datos de las instituciones participantes en el programa escuelas de tiempo completo para el ciclo escolar 2014-2015. Su última actualización data del 26 de septiembre de 2014 donde contemplan 705 escuelas de esta modalidad con un





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

total de 97,618 alumnos, lo que representa el 14.29% de alumnos que pasan gran parte de su día en la institución educativa.

En la ley de salud del estado de Tamaulipas, en su título séptimo, denominado “de la promoción de la salud”, el capítulo I que comprende las disposiciones comunes, se localiza el artículo 61 que señala la relación que guarda la promoción de la salud, la cual abarca la educación para la salud, la nutrición, el control de efectos nocivos del ambiente en la salud y la salud ocupacional.

Por su parte el capítulo II denominado “de la educación para la salud”, en su artículo 62 comprende el objeto que persigue la educación para la salud, de ello se destaca la fracción II que señala que se proporcionará a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud.

Ante esto, es importante mencionar que la iniciativa persigue coordinar a ambas dependencias del Estado, especificando que dentro de los planteles escolares, los docentes se encuentren actualizados para abordar los temas en relación a los efectos de la contaminación ambiental en la salud.

Así mismo, continuando con el mismo título de la ley de salud, en su capítulo III denominado “de la nutrición”, en su artículo 65 indica lo que le corresponde hacer a la secretaría del ramo en relación con el tema nutricional. En su fracción II, indica que normará el desarrollo de programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención y tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Para ello, es importante que existan estadísticas concretas que otorguen a los profesionales elementos esenciales para contribuir a combatir todo tipo de enfermedades incluyendo la desnutrición y el sobrepeso, lo cual se logrará a través de un expediente clínico electrónico de los escolares, el cual será de gran utilidad al darle el seguimiento oportuno a través de cada uno de los niveles de educación básica.

Por otro lado, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 12, fracción XVI, indica la coordinación que guarda con la Secretaría de Salud donde fomenta la realización de estudios clínicos, buenas prácticas nutricionales y hábitos saludables de alimentación para los docentes, familia y estudiantes.

Ante este panorama, es importante que exista un vínculo en la Ley del Expediente Clínico Electrónico entre el sector salud y las autoridades educativas a fin de que la información contenida en el expediente clínico electrónico pueda utilizarse a favor en el sector educativo y al mismo tiempo se implementen acciones específicas para prevenir las enfermedades que afectan a los escolares.

Como legisladores, sabedores de la importancia de nuestro mandato, tenemos la responsabilidad de reforzar el marco normativo en mención, con el firme propósito de crear una transversalidad entre los sectores aludidos con anterioridad, pues un obstáculo dentro de la educación lo podemos encontrar en una de las características del ser humano, su salud.

Ante este escenario, para Nueva Alianza la educación y la salud son los ejes rectores que nos permiten atender las necesidades más apremiantes de la sociedad, por ello





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

es que debemos trabajarlas de manera conjunta elevando la calidad de las y los Tamaulipecos.

En este contexto es que esta iniciativa se enfoca en mejorar la calidad de la atención de los servicios de salud de los estudiantes a través de la coordinación entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación en la Entidad para que en primer término, los alumnos inscritos en los niveles de preescolar, primaria y secundaria cuenten con su expediente clínico electrónico que facilite llevar el registro sobre las enfermedades que comúnmente afectan a los escolares y de esta manera darles atención prioritaria, en segundo término combatir la obesidad infantil, a través de revisiones periódicas en el cuidado de la alimentación nutricional del menor y en tercer término que la Secretaría de Salud coadyuve con los docentes sobre la actualización de enfermedades infecciosas, crónico-degenerativas y efectos de la contaminación ambiental en la salud.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de:

**DECRETO QUE ADICIONA EL CAPÍTULO VII, DENOMINADO DE LA COORDINACIÓN CON EL SECTOR EDUCATIVO, COMPRENDIDO POR LOS ARTÍCULOS 53, 54 Y 55 DE LA LEY DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO EN TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** se adiciona el Capítulo VII, denominado de la Coordinación con el Sector Educativo, comprendido por los artículos 53, 54 y 55 de la Ley del Expediente Clínico Electrónico en Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **Capítulo VII. DE LA COORDINACIÓN CON EL SECTOR EDUCATIVO.**

**Artículo 53.-** La Secretaría de Salud de Tamaulipas, se coordinará con la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para integrar a los alumnos inscritos en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, con el propósito de que la población escolar cuente con su Expediente Clínico Electrónico y facilite llevar el registro sobre las enfermedades que comúnmente afectan a los escolares, para prevenirlas y controlarlas de manera pronta.

**Artículo 54.-** Con el fin de evitar riesgos metabólicos y cardiovasculares, el personal médico realizará revisiones periódicas de cuidado en la alimentación nutricional del menor, tratamiento antiparasitario y control de diarrea; así como la vigilancia del crecimiento en menores de 5 años.

**Artículo 55.-** Dentro de los planteles escolares el personal de salud coadyuvará con los docentes para la actualización sobre la identificación de agentes de riesgo, desnutrición, enfermedades infecciosas, crónico-degenerativas y efectos de la contaminación ambiental en la salud.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO**

**DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR**

*Hoja de firmas de la Iniciativa de decreto que adiciona el Capítulo VII, denominado de la coordinación con el Sector Educativo, comprendido por los artículos 53, 54 y 55 de la Ley del Expediente Clínico Electrónico en Tamaulipas.*